

# Algunas cuestiones en torno a los adelantamientos en el reinado de Alfonso X el Sabio (1253-1272)

SUMARIO: 1. Planteamiento.–2. 1253: La Frontera: una comarca de la Andalucía cristiana.–3. 1253: El adelantado de La Frontera, simplemente un adelantado.–4. 1258: El adelantado *mayor* de La Frontera y los adelantados mayores de Castilla, León y Murcia.–5. 1272: De nuevo un adelantado de La Frontera y, con él, los adelantados de Álava y Guipúzcoa y de Murcia.–6. 1272: Una insólita petición.

## 1. PLANTEAMIENTO

A partir de los siglos X y XI, de una manera lenta y paulatina, fue desarrollándose un proceso encaminado a hacer efectiva la presencia del monarca castellano en todos los territorios de su reino. Dentro de ese proceso, en el panorama institucional, se fueron dibujando diferentes formas de organización del territorio mediante las que se buscaba proyectar la acción de la monarquía sobre las distintas circunscripciones diseñadas. Alfoces, tenencias, merindades mayores y menores, y adelantamientos fueron las diferentes fórmulas mediante las que se materializó el control del rey sobre el territorio y su población. Fórmulas, todas ellas, expresivas de la evolución que el poder regio tuvo a lo largo de dichos siglos <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> I. ÁLVAREZ BORGE, aplicando las categorías propuestas por C. ESTEPA DÍEZ (en «El alfoz castellano en los siglos IX al XII» en *La España Medieval*, IV, v. 2. Madrid, 1984, pp. 301-345): propiedad dominical, dominio señorial y señorío jurisdiccional, nos explica la trabazón existente entre cada fórmula y el estado de evolución del poder real [*Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid, 1993].

En este marco de actuación, el oficio de merino mayor se hallaba ya plenamente consolidado en el reinado de Fernando III<sup>2</sup>. El merino mayor era el oficio resultante de la evolución paulatina sufrida por los *maiorini terrae* o *maiorini maiores*, cuya presencia empieza a detectarse en el reinado de Alfonso VI y se encuentra claramente conformado en la segunda mitad del siglo XII<sup>3</sup>. Los merinos mayores eran oficiales públicos de categoría superior, con autoridad delegada del monarca y con amplias competencias sobre unas extensas circunscripciones territoriales con personalidad propia. Los distritos bajo su jurisdicción recibían el nombre de merindades mayores, fórmula mediante la que se articuló la organización territorial del señorío jurisdiccional del monarca<sup>4</sup>. Fernando III puso merinos mayores al frente de León y de Castilla. Más tarde, haría lo mismo en Galicia y, al final de su reinado, en Murcia.

Tras la muerte del rey Santo, su hijo, Alfonso, mantuvo esa misma estructura organizativa basada en las cuatro merindades mayores. Sin embargo, en 1253, sin que conozcamos bien los motivos que originaron la decisión, puso un adelantado al frente de una demarcación territorial a la que llamó «La Frontera». Aproximadamente cinco años después, concretamente en 1258, sustituyó los merinos mayores de León, Castilla y Murcia por adelantados mayores. Poco después, en 1263, hizo lo mismo con el merino mayor de Galicia. ¿Cuál fue la razón de estos cambios? Con la irrupción de los adelantados en el complejo escenario de la organización del territorio, se abren ante el historiador del derecho algunas cuestiones para las que, todavía hoy, no tenemos una respuesta cumplida. ¿Cómo es que se puso al frente del distrito de La Frontera un adelantado y no un merino mayor como cabría esperar? ¿Cuál fue el motivo que llevó a Alfonso X a sustituir los merinos mayores por adelantados mayores en el resto de las grandes circunscripciones territoriales? ¿Cómo es que para Andalucía y Murcia, a partir de 1258, se habla siempre de adelantados mayores y nunca de merinos mayores, como sucede en las otras tres circunscripciones? ¿Cómo explicar el denominado período de alternancias<sup>5</sup> que

<sup>2</sup> En este sentido, ÁLVAREZ BORGE comenta: «el sistema de organización territorial en merindades (mayores) irá adquiriendo contenido como fórmula de articulación del señorío jurisdiccional del rey en su proceso de formación desde los años finales del siglo XI» (*ibíd.*, p. 149).

<sup>3</sup> C. JULAR PÉREZ-ALFARO presenta la posible evolución de estas figuras en [*Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*, León, 1990, pp. 105 ss.]. Sobre el oficio de merino en general y del mayor en particular, véase. *El Merino*, de A. SINUÉS RUIZ. Zaragoza, 1954.

<sup>4</sup> Terminología con la que ÁLVAREZ BORGE expresa el reconocimiento del dominio señorial superior del rey por parte de los señores; dominio al que lleva la evolución de la monarquía feudal (*Monarquía feudal...*, pp., 51 y 141, en adelante). Sobre la figura del merino mayor véanse también los trabajos de J. MONTENEGRO, «La administración territorial en San Román de Entrepeñas, Saldaña y Carrión durante la Plena Edad Media», en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*, IV. Palencia, 1990, pp. 331-351. *Santa María de Piasca. Estudio de un territorio a través de un centro monástico (857-1252)*. Valladolid, 1993; y «Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor», en *AHDE*, 47-2. Madrid, 1998, pp. 1091-1106.

<sup>5</sup> Período comprendido entre 1258, año en el que por primera vez se habla de adelantados mayores en Castilla, León y Murcia, y 1369, momento en el que se deja de utilizar definitivamente el título de merino mayor.

se observa en Castilla, León y Galicia? Podríamos continuar <sup>6</sup>. Diríase que nos encontramos ante un callejón sin salida. Ante unas decisiones regias cuyo sentido no alcanzamos a comprender <sup>7</sup>.

¿Por qué un adelantado para La Frontera y no un merino mayor? Ésta es la primera cuestión que se plantea y la falta de una respuesta satisfactoria es lo que, en buena medida, desencadena el rosario de preguntas que le acompañan. Por este motivo, pienso que si se despejara esta primera incógnita, estaríamos en mejores condiciones para encararnos, con mayor éxito, a la tarea de encontrar respuesta a las demás.

Con este empeño, en lugar de centrarnos en la búsqueda de una respuesta plausible al primero de los problemas, lo que haremos es preguntarnos por los motivos que llevaron a los historiadores de las instituciones a plantearse dicha cuestión. En otras palabras: ¿cuál fue la razón o razones por las que desconcierta tanto la presencia de un adelantado en La Frontera y por qué resultaría más razonable que se hubiera procedido a nombrar un merino mayor para ese distrito. Si Alfonso X se hubiera decantado por un merino mayor no se necesitaría explicar la decisión. Se entendería, sin graves problemas, que el rey Sabio trataba de organizar los territorios sureños, recién conquistados por su padre, mediante la fórmula utilizada en el resto de sus dominios: las merindades mayores. Sin embargo, el nuevo monarca, en lugar de utilizar dicha fórmula, nombra un adelantado; ¿por qué resulta tan problemática la decisión?

No encuentro más que un motivo capaz de justificar tal desconcierto: la presencia en todos los estudios dedicados al tema de dos identificaciones que considero pueden ser erróneas (bien es cierto que no en la misma medida).

---

<sup>6</sup> Sobre el tema véase, principalmente, R. PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración territorial de Castilla (1230-1474)*. Madrid, 1976, 2 vols. Es muy interesante la interpretación presentada por J. SÁNCHEZ ARCILLA en *La administración de justicia real en León y Castilla (1252-1504)*. Madrid, 1980, pp. 703 ss.; también en «Las reformas de Alfonso X en la organización territorial de la Corona de Castilla», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, monográfico, núm. 9, 1985, pp. 121-127; en la *Historia del Derecho y de las Instituciones*. Madrid, 1988, v. 2, pp. 109 y 110; y en «El Derecho especial de los Fueros del Reino de León», en *El Reino de León en la Alta Edad Media. II Ordenamiento jurídico del Reino de León*. León, 1992, p. 245, nota 203). Este autor parte de la teoría defendida por J. M. PÉREZ PRENDES según la cual los adelantados y los merinos mayores son cargos de diferente naturaleza en función de las distintas atribuciones que se le otorgan a cada uno: justicia *gubernativa* a los merinos mayores y justicia *judicial* a los adelantados mayores («Facer justicia». Notas sobre actuación gubernativa medieval», en *Moneda y Crédito*, 129, 1974, 17-90). No comparto todos los extremos de esta interpretación, especialmente en lo que hace referencia a la distinción entre ambos cargos, que considero de igual contenido.

<sup>7</sup> «Sigue siendo un misterio –nos dice J. F. O'CALLAGHAN, haciéndose eco de esta situación– por qué sustituyó Alfonso X en 1269 a los *adelantados mayores* por *merinos mayores*, ya que al parecer no había diferencias importantes en cuanto a sus funciones. Tampoco está claro por qué en las Cortes de Burgos de 1272 los nobles pidieron que los merinos fuesen sustituidos por adelantados. La promesa del rey de hacerlo una vez que la región estuviese en paz y en justicia tampoco aclara el problema (*El rey sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, traducción de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Sevilla, 1996). Véase, también de este autor, *Las Cortes de Castilla y León. 1188-1350*, traducción de C. HERRERO QUIRÓS. Valladolid, 1989.

Una de ellas hace referencia al cargo: el de adelantado; la otra, al distrito: el de La Frontera. Comenzaré por esta última al entender que, en buena medida, esta segunda condiciona a la primera y, ambas, al tiempo, a todas las demás. De hecho podríamos encontrarnos ante el cabo de una ficticia maraña.

## 2. 1253: LA FRONTERA, UNA COMARCA DE LA ANDALUCÍA CRISTIANA

Tradicionalmente, se ha venido identificando el espacio que conformaba el distrito de La Frontera con el territorio de los antiguos reinos moros de Jaén, Córdoba y Sevilla, de tal manera que hablar del adelantado de La Frontera o del adelantado de Andalucía venía a ser lo mismo<sup>8</sup>. Dicha identificación no se ha cuestionado<sup>9</sup>, de forma que se ha convertido en un lugar común, en la premisa de la que parten los estudios sobre la organización del territorio en la Baja Edad Media<sup>10</sup>. Sin embargo, si esta premisa fuera falsa, si el adelantamiento de La Frontera no siempre se hubiera identificado con el de Andalucía, creo que el primer interrogante se diluiría y facilitaría la resolución de los restantes.

Pues bien, considero que es conveniente cuestionarse dicha premisa porque, tengo para mí que el primer distrito, diseñado para el adelantamiento de La Frontera (el delineado por Alfonso X a comienzos de 1253), no se correspondió con el territorio de los antiguos reinos moros de Jaén, Córdoba y Sevilla, es decir, con la Andalucía conquistada. En realidad, pienso que el distrito de La Frontera en 1253 fue, tan sólo, una pequeña comarca situada al sureste de la ciudad de Sevilla, entre el río Guadalquivir y la frontera con el Islam.

---

<sup>8</sup> Los estudiosos del tema parten de esta identificación. Así, por ejemplo, J. CERDÁ RUIZ-FUNES en «Adelantados mayores y Concejo de Murcia (Notas para un Estudio Histórico-Jurídico)», en sus *Estudios sobre Instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino* (Murcia, 1987, p. 177; y, posteriormente, en «Para un estudio de los Adelantados mayores de Castilla (siglos XIII al XV)», en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración* (Madrid, 1971, p. 190. De forma más clara, R. PÉREZ BUSTAMANTE explica cómo Alfonso X «este mismo año –1253– fundió los reinos moros de Jaén, Córdoba y Sevilla en una demarcación denominada la Frontera y posteriormente también Andalucía, al frente de la cual situó un Adelantado Mayor» (*El gobierno y la administración...*, v. 1, p. 54. Lo mismo hace SÁNCHEZ ARCILLA en *La administración de justicia...*, p. 702 y, más tarde, en «Las reformas de Alfonso X...», p. 120.; y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ en «Orígenes de la Andalucía cristiana», en *Historia de Andalucía*, II, dirigida por él mismo y J. E. LÓPEZ DE COCA. Barcelona, 1981, p. 263.

<sup>9</sup> En su día, PÉREZ BUSTAMANTE se planteó la posibilidad de que La Frontera y Andalucía fueran dos distritos diferentes y que, por lo tanto, pudieran haber existido dos adelantados también diferentes; la escasez de noticias y la falta de simultaneidad de ambos oficios le hacen suponer «que Andalucía y la Frontera es la misma circunscripción territorial y que la razón de una u otra denominación se debe a la preferencia del cronista o del notario, o a la específica circunstancia del lugar de la acción referida» (*El gobierno y la administración...*, v. 1, pp. 356-359; la cita pertenece a la p. 359).

<sup>10</sup> Véase, por ejemplo, M. A. LADERO QUESADA, «Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», en *La España Medieval*, núm. 15, 1992, p. 217.

Con la victoria en la batalla de las Navas de Tolosa (1212), Castilla pasó a controlar, de manera definitiva, los accesos a Andalucía. A esto, ha de añadirse que la descomposición del poder almohade era una realidad cuando Fernando III inició las primeras campañas que le llevaron a la conquista de los reinos moros de Jaén, Córdoba y Sevilla <sup>11</sup>. Su reinado fue tiempo de expansión, tiempo de acrecentar los dominios a expensas del Islam. La etapa más intensa, en cuanto a operaciones militares se refiere, concluyó con la ocupación de Sevilla. En los meses siguientes, se descendió hacia el sur, sometiendo, en virtud de pactos, las ciudades y villas situadas entre los ríos Guadalquivir y Guadalete: Morón, Arcos, Jerez... Nos consta que tales pactos garantizaban una amplia autonomía a la población musulmana, por lo que su sometimiento a Castilla no distaba mucho de ser puramente nominal. En estas condiciones, parece lógico que, muerto Fernando (1252), una de las primeras tareas con las que tuvo que enfrentarse el nuevo monarca fue la de organizar el vasto territorio ocupado en los años inmediatamente anteriores. Así, «una de las primeras acciones de Alfonso X fue reforzar la posición castellana en la zona de Morón y del Guadalete» <sup>12</sup>. Se nos habla del trasvase de la población mudéjar a lugares estratégicamente menos interesantes, de la instalación de guarniciones en las fortalezas existentes, del asentamiento de población cristiana y de la sustitución de las autoridades musulmanas por otras de mayor confianza para el monarca castellano. Un monarca que establece la figura del adelantado de La Frontera, cargo que aparece por primera vez documentado el 22 de enero de 1253, en la persona de Pedro Ruiz de Olea <sup>13</sup>. ¿Es posible establecer un nexo de unión entre todas estas actuaciones?

A. Ballesteros Bereta, en su obra sobre el rey Sabio, narra los acontecimientos que se sucedieron en esas fechas y llama la atención sobre el cambio de actitud adoptado por el rey nazarí de Granada con ocasión de la muerte de Fernando III. Años atrás, el rey Muhammad I se había declarado vasallo de Fernando III y, en reconocimiento de su vasallaje, se comprometió a pagar las correspondientes parias. Muerto el monarca castellano, el rey granadino adoptó una clara actitud negligente en cuanto al pago de los tributos debidos. Alfonso X se vio sorprendido por esta actitud y, alertado por otros síntomas (que el autor del libro no especifica pero que no son difíciles de adivinar), decidió adoptar una postura más enérgica frente al vasallo moroso. Ballesteros

---

<sup>11</sup> Para esta etapa de la historia de Andalucía, véase J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, v. 1. Madrid, 1951, pp. 158-167; y «Las conquistas de Fernando II en Andalucía», en *Hispania*, 25, 1946, pp. 515-631; y una síntesis en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de la Andalucía...*, pp. 27 en adelante; del mismo autor «Orígenes de la Andalucía...», pp. 95 ss.

<sup>12</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes...*, pp. 33-34.

<sup>13</sup> Este personaje figura por primera vez como adelantado de La Frontera confirmando un privilegio rodado del 22 de enero de 1253 (cfr. J. TORRES FONTES, *Colección de Documentos para la Historia de Murcia III. Fueros y Privilegios para la Historia del Reino de Murcia*. Madrid, 1973, pp. 233-235). Hasta ahora, se había venido considerando el privilegio rodado de 21 de febrero de 1253 como la primera constatación documentada de la existencia de dicho oficio (privilegio recogido en *Memorial Histórico Español: Colección de documentos, Opúsculos y Antigüedades* [en adelante *MHE*], v. 1. Madrid, 1851, doc. 4, p. 8).

Bereta no llega a explicar en qué consistió dicho cambio, ni las medidas en las que éste se plasmó, sin embargo –escribe– «puede conjeturarse que el rey se adelantase con sus mesnadas a la frontera, afianzando las recientes conquistas de San Fernando. Las poblaciones que debieron fortificarse son las del confín, que por eso se denominan Jerez de la Frontera y Arcos de la Frontera»<sup>14</sup>.

En esta misma línea, González Jiménez explica cómo Alfonso X, en los primeros meses de su reinado, tuvo que ocuparse de recuperar para la Corona todos aquellos territorios que su padre había ido concediendo a distintos miembros de la familia real, entre los que se encontraba el amplio heredamiento otorgado al infante don Enrique. Efectivamente, Fernando III había prometido a su hijo Enrique un importante señorío que comprendía las ciudades de Lebrija, Jerez, Arcos y Medina Sidonia. En espera de que se hiciera efectiva dicha concesión, el infante don Enrique fue nombrado señor de Morón y Cote<sup>15</sup>, lugares que debería devolver una vez que se efectuara la concesión del señorío prometido. La riqueza y situación fronteriza de este señorío llevaron a su hermano Alfonso a revocar la concesión una vez en el trono<sup>16</sup>. Dos años más tarde, don Enrique protagonizará una sublevación contra su hermano de la que saldrá derrotado. «Estos problemas –continúa González Jiménez– no impidieron que Alfonso X se ocupase de la consolidación del dominio militar castellano en la Baja Andalucía», dominio que empezó a dar sus frutos a comienzos de 1253. Efectivamente, en esas fechas, el rey desarrolló una actividad febril. «Eliminó al reyezuelo de Tejada, Hamet, que se había mantenido independiente desde la conquista de Sevilla y procedió, como en Morón, a evacuar de población mudéjar algunos enclaves fronterizos. Ocupó las fortalezas de Jerez, cuya defensa encomendó a don Nuño de Lara; e hizo lo propio en Arcos, donde, además, animó a los cristianos a instalarse en ella mediante la compra de heredades a los moros mudéjares. En cualquier caso, y a pesar de esta intensificación de la presencia castellana en la zona del Guadalete, no se alteró profundamente la situación de la población sometida, ya que se respetaron los acuerdos pactados en tiempo de Fernando III»<sup>17</sup>.

Jerez de la Frontera, Arcos de la Frontera, Morón de la Frontera... Todas ellas poblaciones situadas al sur de la ciudad de Sevilla, entre el río Guadalquivir y la frontera con el Islam. Poblaciones que, junto con Medina Sidonia y Lebrija (entre las principales) formaban lo que podríamos denominar la comarca o región del Guadalete, «los confines» de Castilla en ese

<sup>14</sup> *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1984, p. 120.

<sup>15</sup> También Xilíbar, al parecer una alquería cercana a Cote (G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Fernando III. 1217-1252*, Palencia, 1993, pp. 232-235).

<sup>16</sup> Al futuro monarca no le agradó la promesa hecha a su hermano por la situación fronteriza del señorío con el reino de Granada. Para evitar lo que parecía inevitable, Fernando III había ordenado a su hijo Enrique que se comprometiera a no declarar la guerra, ni firmar la paz, en nombre del rey de Castilla (*ibíd.*, p. 235). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Orígenes de la Andalucía...», pp. 108-109.

<sup>17</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Orígenes de la Andalucía...», pp. 108-109. Toda esta problemática se encuentra más extensamente estudiada por J. GONZÁLEZ en *Repartimiento de Sevilla*, pp. 53-85.

momento. Era la zona más avanzada de la reconquista. Una cuña entre el reino de Niebla<sup>18</sup> y el nazarí de Granada. El camino obligado para llegar hasta el futuro puerto de Santa María (lugar proyectado como la puerta de Castilla al Atlántico al reunir mejores condiciones defensivas que las del puerto fluvial de Sevilla). Y, por último, era un corredor que levaba hasta Tarifa y Algeciras, dos peligrosas bases de desembarco marroquí<sup>19</sup>. Por todo ello, la región del Guadalete se nos presenta, en el tránsito del reinado de Fernando III al de Alfonso X el Sabio, como una parcela de la Andalucía cristiana altamente conflictiva y doblemente fronteriza con los poderes políticos islámicos. Uno de ellos tenía su sede en Granada; el otro, cruzando el estrecho, en Marruecos. Ambos eran probables puntos de apoyo para cualquier revuelta anticastellana. Por cierto, ésta no tardaría en producirse, concretamente en la primavera de 1264, perdiéndose la mayoría de estos lugares<sup>20</sup>. «En la campaña de otoño don Alfonso recobró la región del Guadalete y Frontera meridional: Medina Sidonia, en septiembre; Jerez, en 9 de octubre; Arcos, Rota, Sanlúcar, Vejer y Lebrija, en noviembre»<sup>21</sup>.

Me pregunto si no fue esta comarca o región del Guadalete, de límites no muy precisos<sup>22</sup> y salpicada de fortalezas –Arcos, Jerez, Medina Sidonia...– el espacio geográfico en el que pensó Alfonso X cuando estableció el adelantado de La Frontera el año 1253. (Véase el mapa: Aproximación al Distrito de la Frontera [1253]<sup>23</sup>).

En los años finales del reinado de Fernando III y en los que les siguieron, La Frontera no era toda la Andalucía recién conquistada, sino tan sólo una pequeña comarca de ella, la más fronteriza, la más estratégica y, también, la más conflictiva<sup>24</sup>. Su existencia queda patente a lo largo del inevitable pro-

<sup>18</sup> En 1262, el rey Ibn Mahfuz entregó al rey castellano su «reino algarbeño», considerado como una amenaza potencial para la seguridad del territorio conquistado (GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Orígenes de la Andalucía...», p. 109). En opinión de O'Callaghan, todos estos acontecimientos que venimos narrando «hicieron tal vez que Alfonso X llegase a la conclusión de que la frontera no estaría definitivamente segura mientras los mudéjares controlasen tantas ciudades (...), a partir de ese momento la política del rey comenzó a cambiar al objeto de reforzar la presencia cristiana y poner tierra de por medio entre Sevilla y las ciudades mudéjares» (*El rey Sabio...*, pp. 209-210).

<sup>19</sup> LADERO QUESADA y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (Siglos XIII y XIV)», en *Historia. Instituciones. Documentos*, 4, 1977, pp. 199-204.

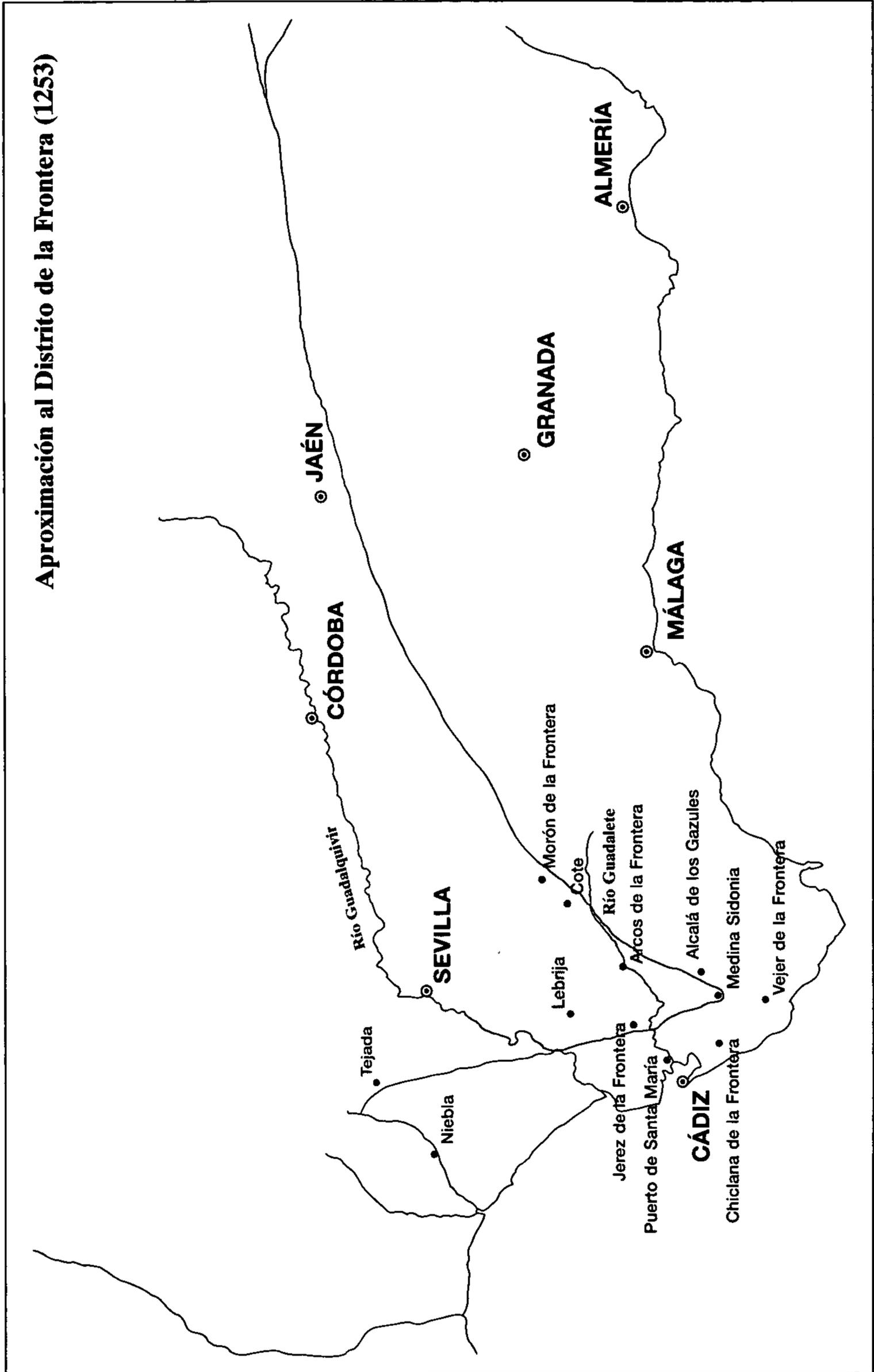
<sup>20</sup> *Ibid.*, p. 201. Sobre este punto, además de la bibliografía ya citada, véase el trabajo de J. E. LÓPEZ DE COCA, «El reino Nasrí de Granada», en *La Historia de Andalucía*, v. 2, pp. 302-318.

<sup>21</sup> J. GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla*, v. 1, p. 223.

<sup>22</sup> Que fueron variando al ritmo de la conquista y de los posteriores enfrentamientos.

<sup>23</sup> En este primer mapa, se hace una aproximación al distrito de La Frontera en 1253, basándonos, en buena medida, en los datos aportados por un gran conocedor del territorio y de su proceso repoblador: S. DE MOXÓ: «Así pues, a finales de este año (1253) la frontera se hallaba marcada por esas dos localidades (Tejada y Jerez) más las de Morón y Lebrija hasta Arcos y Medina Sidonia» [«La época de Alfonso X», en *Historia de España Menéndez Pidal*, t. XIII-1, *La expansión peninsular y Mediterránea (c. 1212-c.1350)*. p. 107].

<sup>24</sup> Recuérdese que, poco después, es precisamente en Lebrija, Arcos, Medina Sidonia, Jerez, Vejer (de la Frontera), etc., donde triunfa plenamente la sublevación mudejar de 1264 (véase GONZÁLEZ JIMÉNEZ, «Orígenes de la Andalucía cristiana...», pp. 109-110).



ceso repoblador que siguió a la reconquista. J. González, siguiendo ese proceso, distingue varias regiones dentro de la Andalucía cristiana, entre las que se encuentran La Campiña y La Frontera. Refiriéndose a la segunda de ellas, nos dice que se trataba de la zona más avanzada de la conquista y que al parecer se identificaba, hacia el año 1240, con las villas de Morón y Cote, villas dadas al infante don Enrique por su padre con el fin de que, a su vez, lograra tomar posesión de Jerez, Lebrija, Arcos y Medina Sidonia, es decir, de la comarca o región del Guadalete <sup>25</sup>. Esta zona, una vez ganada tras la conquista de Sevilla, pasó a formar parte de la nueva frontera. Por su parte, S. de Moxó, al estudiar la repoblación andaluza, distingue dos grandes zonas que denomina Alta y Baja Andalucía. Dentro de esta última o, por mejor decirlo, junto a esta última, habla de un espacio denominado «Frontera» <sup>26</sup>, y nos explica que «la posición avanzada de algunos lugares que acabamos de mencionar –Jerez, Arcos– otorgaba un perfil militar a la repoblación de la Frontera desde los primeros momentos» <sup>27</sup>.

Conviene, además, dejar constancia de que en varios privilegios rodados, fechados entre los meses de marzo y mayo de 1254, encontramos entre los confirmantes a un tal Garci Pérez de Toledo «notario de la frontera è de la Andaluzía» <sup>28</sup>. Es cierto que, en torno a esas fechas, aparece también como confirmante de algún privilegio en concepto de «notario del Andalucía» <sup>29</sup>, pero, en todos ellos, lo hace a continuación del que confirma siempre como adelantado de La Frontera, bien fuera Ruiz de Olea o, su sucesor en el cargo, Sancho Martínez de Xodar. El notario de Andalucía lo puede ser también de La Frontera en cuanto que ésta forma parte de aquélla. El que, en ocasiones, se detalle que lo es de La Frontera y de la Andalucía, a renglón seguido de un adelantado que lo es sólo de La Frontera, puede servirnos para apoyar la tesis que mantenemos <sup>30</sup>.

Con todo ello, considero que el distrito de La Frontera, en 1253, no debería de identificarse con toda la Andalucía cristiana. De esta manera, es más comprensible la actitud del recién estrenado monarca al que vemos adelantando, desde la ciudad de Sevilla (lugar en el que residió principalmente hasta enero de 1254 <sup>31</sup>), a don Pedro Ruiz de Olea, con el fin de atender, *in situ* y en

<sup>25</sup> *Repartimiento de Sevilla*, v. 1, pp. 53-85, 272 y 378.

<sup>26</sup> En las páginas dedicadas a la «Repoblación de la baja Andalucía y de la “Frontera”» (*Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid, 1979, pp. 364-369).

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 364. Cabe también llamar la atención sobre las apreciaciones que hace M. GARCÍA FERNÁNDEZ en torno a la frontera sevillana, aunque estén referidas a una época posterior, concretamente, al reinado de Alfonso XI [*El reino de Sevilla en tiempos de Alfonso XI (1312-1350)*, Sevilla, 1989, pp. 50-58].

<sup>28</sup> *MHE*, v. 1, docs. 15 y 18, pp. 29 y 36, y TORRES FONTES, *Colección de documentos...*, v. 3, doc. 17, pp. 26 y 27.

<sup>29</sup> Privilegios rodados concedido a Sevilla el 18 y 27 de marzo y el 20 de diciembre de 1254 (*MHE*, v. 1, docs. 13, 16 y 23, pp. 23-25, 30-32 y 44-51).

<sup>30</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, por el contrario, se apoya en estos documentos (entre otros) para defender la tesis contraria, la de la identificación entre ambos distritos (*El gobierno y la administración...*, v. 1, pp. 359-360).

<sup>31</sup> BALLESTEROS BERETA, *El itinerario de Alfonso el Sabio, I (1252-1259)*. Madrid, 1935, pp. 18-44.

su nombre, esa estratégica franja de territorio recién conquistado que, desde la ciudad de Sevilla, se percibía (y lo era) como la verdadera frontera con los musulmanes<sup>32</sup>. El distrito de La Frontera, en esas primeras fechas, avanzó al compás de los acontecimientos (véase el mapa: Aproximación al distrito de La Frontera [mapa de la Andalucía cristiana en el s. XIII según J. González]<sup>33</sup>).

### 3. 1253: EL ADELANTADO DE LA FRONTERA, SIMPLEMENTE UN ADELANTADO

El nombramiento de Pedro Ruiz de Olea, como adelantado de La Frontera a comienzos de 1253, nos sitúa ante la otra identificación que considerábamos incorrecta, aquella que hacía referencia al cargo.

Es necesario llamar la atención sobre el título del cargo que se le otorga a Ruiz de Olea, que se presenta en todo momento como adelantado de La Frontera y nunca como adelantado *mayor* de ella. No es un simple matiz sin importancia. La falta de precisión a la hora denominar el cargo ha podido favorecer, sin duda, la confusión. Por eso es conveniente repetir que Ruiz de Olea fue adelantado de La Frontera y no adelantado mayor de La Frontera<sup>34</sup>. Su sucesor en el cargo, Sancho Martínez de Jodar, también se asomará a las fuentes como adelantado de La Frontera, sin más<sup>35</sup>.

---

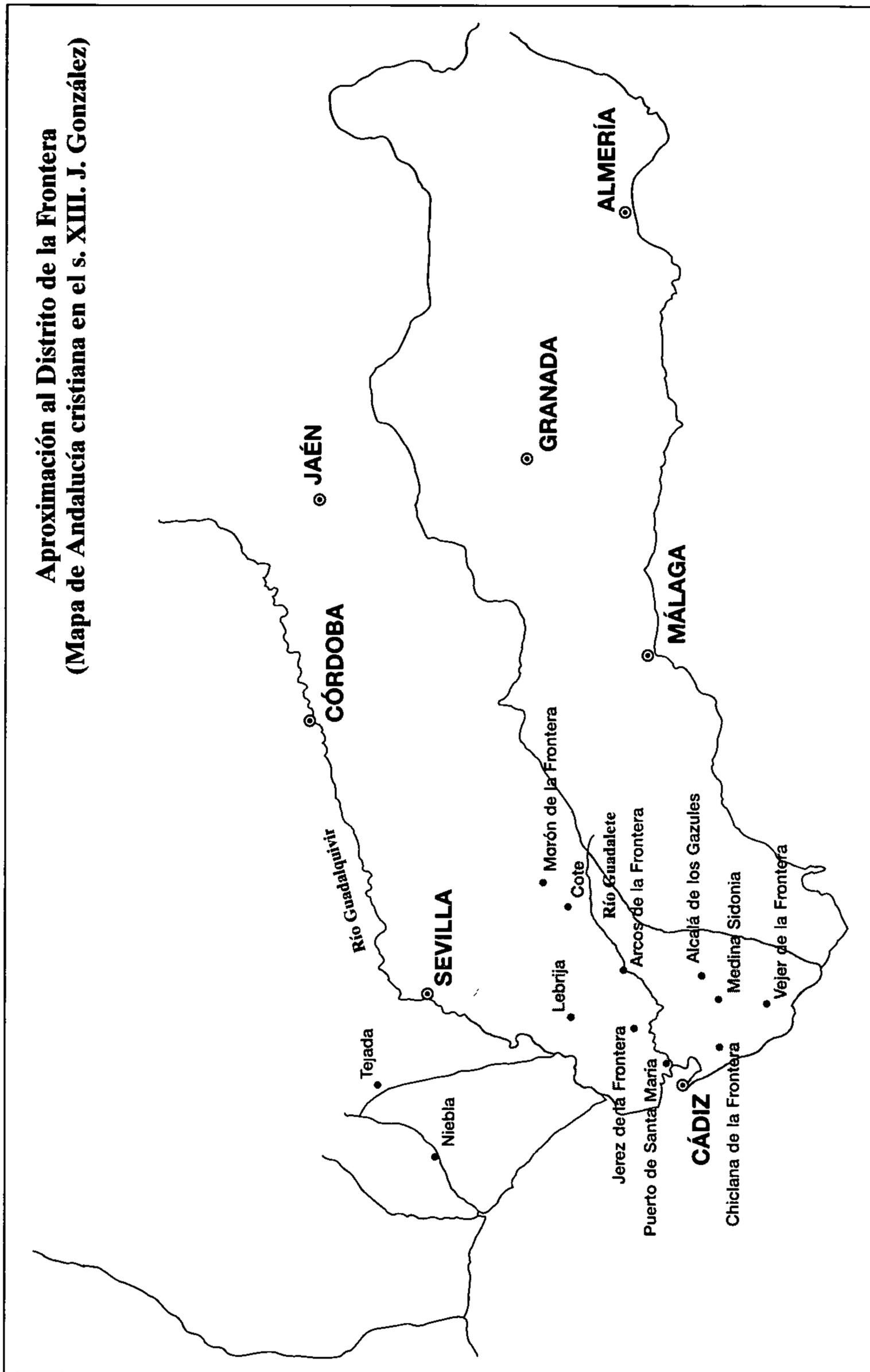
<sup>32</sup> Es conveniente detenerse en una afirmación hecha por PÉREZ BUSTAMANTE en favor de la identificación que negamos. Este autor, refiriéndose a Sancho Martínez de Jodar, dice que: «su función no era exclusivamente militar (efectivamente, no lo fue) y su ámbito no solamente fronterizo». Como prueba aporta un documento de 1257 en el que aparece, Martínez de Jodar amojonando diversos términos con motivo de un pleito entre el maestre de la caballería de Santiago y el concejo de Úbeda y de Chiclana. No es suficiente, Chiclana de la Frontera se encontraba bajo la jurisdicción del adelantado de La Frontera, que podía entrar a conocer cualquier pleito entre términos que afectara a un lugar de su jurisdicción (*ibíd.*, pp. 356).

<sup>33</sup> Este segundo mapa, trata de reflejar lo que pudo ser La Frontera en la década de los setenta del reinado de Alfonso X (basado en el mapa de Andalucía cristiana, «Jurisdicciones del siglo XIII» de J. GONZÁLEZ) (*El repartimiento de Sevilla*, v. 1, entre p. 40-41).

<sup>34</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, que es quién más ampliamente ha estudiado el cargo, parece consciente del matiz que introduce la documentación en 1258, «en 1258 –escribe– era sustituido en el Adelantamiento por Diego Sanchez de Funes, que aparece ahora titulado Adelantado “Mayor” de la Frontera»; sin embargo, este cambio no parece sugerirle nada. Cuando en la evolución general del cargo se refiera a la creación del adelantado de La Frontera, nos dirá que Alfonso X situó al frente de ella a un adelantado mayor (*El gobierno y la administración...*, entre otras, pp. 54 y 355-356). SÁNCHEZ ARCILLA defiende la cualidad de mayor de este adelantado desde el primer momento, lo que le lleva a afirmar que tal calificativo tenía la finalidad de diferenciarlo de otros adelantados del rey preexistentes, dándoles un carácter de superioridad (*La administración de justicia...*, p. 702, y «Las reformas de Alfonso X...», p. 121).

<sup>35</sup> Lo tenemos registrado confirmando cuatro privilegios rodados de las siguientes fechas: 5 y 21 de junio de 1253, y 18, 22 y 28 de marzo de 1254 (*MHE*, v. 1, docs. 7, 8, 13, 15 y 18, pp. 11-17, 23-25, 26-29 y 33-36). En otro privilegio aparece como «Suero Martínez de Xodar Adelantado de la frontera [BARRIOS GARCÍA y otros, *Documentación del Archivo Municipal de Ávila (1256-1474)*. Ávila, 1988, doc. 1, p. 19]. Ha de señalarse que en una ocasión confirma como «Adelantado de las Montañas», probablemente en referencia a la Serranía de Ronda (privilegio rodado de 5 de marzo de 1254, en *MHE*, v. 1, doc. 10, pp. 19-21).

**Aproximación al Distrito de la Frontera**  
(Mapa de Andalucía cristiana en el s. XIII. J. González)



No es la primera vez que se habla de un adelantado «a secas». En opinión de M. de Manuel, Fernando III encargó a don Alvar Pérez «todo el gobierno de las fronteras de la Andalucía, dándole unos generalísimos poderes para que en su nombre gobernase aquella nueva conquista. Recibió don Álvaro este honor, que en voz de estos siglos llamáramos Virreynato, y entonces se decía adelantamiento»<sup>36</sup>. Esta noticia ha sido recogida también por Salazar de Mendoza<sup>37</sup>. Una y otra han llevado a algunos autores a afirmar que el cargo de adelantado fue diseñado por Fernando III, pero formalizado por su hijo Alfonso<sup>38</sup>. Otros, en sus crónicas e historias, remontan la aparición del adelantado a épocas más tempranas<sup>39</sup>. No nos preocupa el origen de este cargo y, aunque no tengamos prácticamente ningún dato, parece probable el que Fernando III nombrara algún adelantado para controlar las zonas más fronterizas de Andalucía. De ser así, al nombrar a Ruiz de Olea, Alfonso X no habría hecho más que seguir la política iniciada por su padre, utilizando sus mismas fórmulas de organización del territorio: grandes distritos en los territorios más consolidados bajo la jurisdicción de merinos mayores, mientras que las zonas más fronterizas, de reciente conquista, los colocaba bajo la autoridad más directa y cercana de un adelantado «para contener las enves-tidas de los moros».

Independientemente de que el cargo de adelantado fuera de cuño fernandino o alfonsino, lo que parece evidente es que, en estos primeros compases del reinado del rey Sabio, no se hace mención alguna al cargo de adelantado mayor; no se hace, probablemente, porque todavía no hay ningún adelantado mayor. El panorama institucional nos habla, al mismo tiempo, de los merinos mayores de Castilla, León, Galicia y Murcia, y del adelantado de La Frontera. Pero no nos confundamos, la presencia de estos cinco cargos no

---

<sup>36</sup> *Memorias para la vida del Santo Rey don Fernando*, ed. facs. de A. Marcos Burriel. Barcelona, 1974, p. 76.

<sup>37</sup> Según el cual don Álvaro Pérez de Castro fue el adelantado más antiguo y su título fue «de la Frontera y de la Andalucía (*Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*. Toledo, 1618, p. 155).

<sup>38</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, siguiendo a Argote de Molina, reconstruye la destacada figura de Alvar Pérez de Castro nombrado –según M. de Manuel– adelantado; no obstante deja claro que no se conoce ninguna noticia más sobre este adelantado que, al parecer, creara Fernando III (*El gobierno y la administración...*, v. 1, pp. 354-355). GONZÁLEZ JIMÉNEZ, tras afirmar que el cargo de adelantado mayor de la Frontera o de Andalucía apareció formalmente en 1253, añade: «sin embargo, en la práctica, ya existía tal figura desde los tiempos de Fernando III, habiéndolo sido el noble castellano Alvar Pérez de Castro» («Orígenes de la Andalucía...», p. 263).

<sup>39</sup> M. SANGRADOR defiende que el origen de los adelantados se remonta a los tiempos de los primeros reyes de León, asegurando que desde su creación fueron «unos jefes militares de alta graduación quienes los monarcas confiaban la guarda y defensa de las fronteras y tomaron el nombre de adelantados porque se les coloca “adelante” para contener la investida de los moros que estaban presionando de una gran parte de la península, y de ahí vino después llamarse adelantamiento el distrito en que ejercía el adelantado su autoridad. El Santo rey D. Fernando aumentó considerablemente el número de Adelantados mayores en las fronteras de Andalucía después de la conquista de Sevilla» (*Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias, y colección de sus Fueros, Cartas Puebla y Antiguas Ordenanzas*, ed. facs. Oviedo, 1975, pp. 77-78).

presupone que todos compartan el mismo nivel, ni, tampoco, que entre ellos solos cubran la práctica totalidad de los territorios de la Corona, es decir, que unos y otro sean los únicos instrumentos existentes en el incipiente entramado de la organización territorial. De entrada, el adelantado que se establece en el distrito de La Frontera, en el año 1253, no es un adelantado mayor; no lo es y no lo será –como podremos observar– hasta el año 1258. No se encuentra, por lo tanto, al mismo nivel que los merinos mayores, cuya figura nos habla de grandes extensiones territoriales y, sobre todo, de una autoridad superior, por encima de los otros merinos que se mueven dentro del territorio jurisdiccional de los merinos mayores. El adelantado parece responder a unas necesidades muy concretas. Por ello, su figura no es equiparable a la de los merinos mayores, porque su distrito es sustancialmente menor que el de éste y porque no nace con visos de permanencia; pero tampoco lo es a la de los merinos menores, porque el adelantado depende directamente del rey y sus atribuciones están más en la línea de la de los merinos mayores.

Además, en el reinado de Fernando III los merinos mayores no se repartían todo los territorios de la Corona y la puesta en escena del adelantado de La Frontera no vino a alterar esta realidad. Ni siquiera se hubiera hecho en el caso de establecerse, en lugar del adelantado de La Frontera, un merino mayor con jurisdicción sobre toda la Andalucía conquistada, es decir, sobre los antiguos reinos de Jaén, Córdoba y Sevilla, a los que, por un una identificación del todo con la parte, se hubiera dado en llamar La Frontera. La realidad era otra. La jurisdicción de los merinos mayores de León y Castilla (el de Galicia quedaba encerrado en el noroeste de la Península) llegaba tan sólo hasta el río Duero, que se erigía en su límite meridional <sup>40</sup>. Las investi-

---

<sup>40</sup> La Extremadura castellano-leonesa fue una franja de territorio que se mantuvo fuera del alcance de la jurisdicción de los merinos mayores y adelantados mayores de Castilla y León. A lo largo de la Baja Edad Media esos territorios se mantuvieron al margen de los grandes distritos. En *Las leyes nuevas é ordenamientos de cosas que estableció el rey D. Fernando* en las Cortes de Burgos celebradas en 1308, se puede leer lo siguiente: «tengo por bien e mando que el adelantado e los merinos de Castilla que no entren a merindar en tierra de León, ni en las Extremaduras» (A. BENAVIDES, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, v. 2. Madrid, 1860, p. 605). SINUÉS RUIZ recoge esta cita en el mismo sentido (*El Merino*, pp. 275-276). No finaliza ahí la orden del rey, «otrosí el adelantado e los merinos de tierra de León que no entren es Castilla a merindar», la omisión de una mención a las extremaduras para el adelantamiento de León no debe entenderse como su inclusión en dicha jurisdicción. J. F. O'CALLAGHAN publicó con posterioridad el cuaderno completo de estas Cortes de Burgos («Las Cortes de Fernando IV: cuadernos inéditos de Valladolid 1300 y Burgos 1308», en *HID*, 13, 1986, pp. 315-328). F. J. MARTÍNEZ LLORENTE nos presenta a la Extremadura castellana como una tierra sin merinos ni adelantados [*Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las comunidades de villa y tierra (s. X-XIV)*. Valladolid, 1990, pp. 343-353]. La omisión de una expresa prohibición al adelantado y a los merinos de León de entrar en las extremaduras no he de entenderse como la inclusión en su jurisdicción. C. JULAR, tras llevar a cabo un amplio despliegue documental, considera muy difícil el que se llegue a poder comprobar la actuación del merino mayor de León sobre las áreas de la Extremadura y la Transierra; el argumento utilizado es el mismo que para la Extremadura castellana: «posiblemente el hecho resida en que, al sur del Duero, la situación concejil dificulta el ejercicio de merinos territoriales de amplia jurisdicción. Son los respectivos concejos los que intervienen en las actuaciones referidas a sus territorios y, por tanto, son las magistraturas y oficios de las administraciones locales las que acaparan las atribuciones organi-

gaciones realizadas sobre los adelantamientos en la etapa moderna vienen a confirmar esta realidad <sup>41</sup>. Por lo tanto, al sur del río Duero, salvo el reino de Murcia, el territorio no fue organizado en merindades mayores, sino que se prefirió utilizar otras fórmulas como, por ejemplo, la de comunidades de villa y tierra, fórmula que se aplicó en la Extremadura castellano-leonesa <sup>42</sup>, en el reino de Toledo y, también, en la Andalucía.

La conclusión a la que todo esto nos lleva es que Alfonso X, cuando desplazó un adelantado a La Frontera, no estaba diseñando una nueva demarcación territorial a imagen y semejanza de las ya existentes. En ese año 1253, lo único que pretendió, acuciado por las circunstancias, fue dar una solución concreta a un problema muy importante pero, en todo caso, un problema coyuntural. Al no estar poniendo en marcha un distrito similar a los ya existentes, éstos se mantuvieron inmutables bajo el nombre de merindades mayores. Por eso se mantuvo como merindad mayor el reino de Murcia, sin que su condición fronteriza le distanciara de las merindades mayores de Castilla, León y Galicia, ni (menos aún) le aproximara al adelantamiento de La Frontera recién creado, en el que, sin duda, primaba la condición fronteriza de sus tierras con el Islam <sup>43</sup>.

Hablar del adelantado de La Frontera es hablar de un oficial designado por el monarca con el fin de regir un territorio concreto situado en la misma vanguardia de la frontera con el Islam. Se suelen reclamar para él dos carac-

---

zativas referidas al centro y su espacio de influencia» (*Los adelantados...*, pp. 165-167). No todos los autores comparten la idea de que el Duero fuera el límite meridional de las merindades mayores de León y Castilla; LADERO QUESADA conjetura (no afirma) que la acción de los adelantados de León y Castilla se extendía también a las respectivas zonas de la submeseta sur y de la Extremadura («Las regiones históricas y su articulación política en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media» en *la España Medieval*, 15, 1992, pp. 217 y 232-239). Para conocer las peculiaridades y la organización de la Extremadura castellano-leonesa, véase L. M. VILLAR, *La Extremadura castellano-leonesa. Guerreros, clérigos y campesinos (711-1252)*, Valladolid, 1986, especialmente de la página 72 a la 103.

<sup>41</sup> Véase sobre los adelantamientos modernos mi monografía *Monarquía y Señoríos en la Castilla moderna. Los adelantamientos de Castilla, León y Campos (1474-1643)*, Valladolid, 2000.

<sup>42</sup> Terminología con la que se expresa la idea de dependencia de las aldeas respecto al señorío colectivo del concejo (ESTEPA DÍEZ, «El alfoz y las relaciones...», p. 18). En esta línea de diferenciación de la organización del espacio, García Cortázar llama la atención sobre la utilizada en el espacio comprendido entre la cordillera cantábrica y el Duero, donde había una serie de ciudades «que parecen emerger como islotes en un mar de aldeas», podrían ser capitales de un alfoz, pero este término en la zona situada al norte de Duero no conlleva la idea de una relación de subordinación entre el núcleo urbano y su término, el término alfoz tiene en esta ocasión «un sentido comarcal y sociopolítico del antiguo “valle” como asiento de unidades homólogas. Sólo en casos excepcionales, como el de León, el alfoz implicaba un espacio organizado según pautas de jerarquía entre una cabeza (la ciudad) y unos miembros (las aldeas)». Éstas son las pautas que se seguirán, sin embargo, al sur del río Duero, en las Extremaduras» (ESTEPA DÍEZ, «El alfoz y las relaciones...», pp. 4-26).

<sup>43</sup> No podemos olvidar que uno de los argumentos (en realidad el único) que esgrimirán los autores en favor de la diferencia existente entre los merinos mayores y los adelantados mayores, a partir de 1258, será el de la condición fronteriza de Murcia y Andalucía, que les hará permanecer adelantamientos mayores, mientras que Castilla, León y Galicia alternarán su condición, apareciendo unas veces como merindades mayores y otras como adelantamientos mayores.

teres íntimamente relacionados. El primero, su elevada dignidad social, no en vano está llamado a representar al monarca en aquella comarca <sup>44</sup>. El otro, su necesario carácter militar ante la constante amenaza bélica; no hace falta volver sobre la importancia estratégica de esta cuña recién incorporada a la Corona <sup>45</sup>. Para ejercer este oficio, se nombró a Pedro Ruiz de Olea <sup>46</sup> y, más tarde, a Sancho Martínez de Jodar. Éste último ocupaba ya el cargo a mediados de junio de 1253 <sup>47</sup> y se mantuvo en él hasta 1258 <sup>48</sup>.

#### 4. 1258: EL ADELANTADO MAYOR DE LA FRONTERA JUNTO A LOS ADELANTADOS MAYORES DE CASTILLA, LEÓN Y MURCIA

Tras Sancho Martínez de Jodar, en 1258, nos encontramos con Díaz Sánchez de Funes confirmando por primera vez un privilegio como adelantado *mayor* de La Frontera <sup>49</sup>. ¿Supuso algo este cambio de denominación? Probablemente sí. Aunque no estemos en condiciones de fijar su alcance, pudiera conjeturarse que el abandono de Andalucía reclamado por sus súbditos norteños, unido a sus proyectos expansionistas, a sus deseos uniformistas y al despertar en él ambiciones imperialista con las que no había soñado y en las que se vería obligado a invertir más de un esfuerzo <sup>50</sup>, llevaron a

<sup>44</sup> Probablemente fue así, pero no sabemos nada de los personajes que desempeñaron este cargo; tan sólo que a Sancho Martínez de Jodar, Fernando III le había confiado las fortalezas de Chincóyar y Ablir tras ser ganadas por los castellanos en virtud de pactos (J. GONZÁLEZ, *Repartimento de Sevilla*, v. 1, p. 27).

<sup>45</sup> Aunque no diferencia el adelantado del adelantado mayor, M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ se hace eco de estos dos caracteres; afirma que «desde su aparición el cargo de adelantado figura casi de manera continuada en las listas de confirmantes de los privilegios reales, desempeñándolo, durante el período que nos ocupa (es necesario puntualizar que los ejemplos que acompañan a esta afirmación son siempre posteriores al año 1290), miembros de la familia real, ricos hombres del reino y algunos nobles castellanos. El oficio de adelantado tuvo en Andalucía una función especialmente militar, aunque sus competencias eran mucho más generales. En efecto –continúa–, el cargo de la necesidad de coordinar los esfuerzos para la defensa de la larga franja fronteriza con el reino de Granada» (aquí los ejemplos se inician en 1253 con Sancho Martínez de Jodar) («Orígenes de la Andalucía...», pp. 263-264).

<sup>46</sup> La última vez que encontramos a Pedro Ruiz de Olea confirmando un privilegio real es el 5 de junio de 1253 (*MHE*, v. 1, doc. 7, pp. 11-13).

<sup>47</sup> Concretamente confirmando un privilegio rodado otorgado a la ciudad de Sevilla el 21 de junio de 1253 (*ibíd.*, pp. 13-17). En 1255 ayudó a don Nuño González de Lara contra el infante D. Enrique; BALLESTEROS BERETA transcribe el pasaje de la *Crónica de D. Alfonso X* (en *Crónicas de los reyes de Castilla*): «los refuerzos que recibió don Nuño no se los mandó directamente el monarca, sino, en su nombre, don Sancho Martínez de Xodar, adelantado de la Frontera, muy atento a reprimir la subversión capitaneada por el infante» (*Alfonso X...*, p. 117).

<sup>48</sup> La última vez que aparece confirmando un privilegio rodado es el 10 de abril de 1258 (*ibíd.*, pp. 135-138).

<sup>49</sup> Se trata de un privilegio rodado de 16 de junio de 1258 (cfr. PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración...*, v. 1, p. 356, not. 15). *Ibíd.*, pp. 144-147.

<sup>50</sup> BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 142 ss.

Alfonso X a dar un paso en favor de la uniformidad en la organización del territorio. Debíó de ser entonces cuando decidió hacer de Andalucía una gran circunscripción territorial, a semejanza de las ya existentes, bajo la jurisdicción, ahora sí, de un adelantado *mayor* de La Frontera. Seguiría utilizando la denominación de adelantado en lugar de la de merino, en buena medida por inercia, de la misma manera que continuaría hablándose de La Frontera en lugar de Andalucía, esto último también porque desde las tierras más septentrionales de la península se veía a toda Andalucía como la frontera con el Islam.

La aparición de este adelantado mayor de La Frontera estuvo, sin duda, relacionado con el cambio de denominación que experimentaron, ese mismo año, los merinos mayores de Castilla, León, y Murcia. Efectivamente, en el privilegio rodado de 13 de septiembre de 1258 aparecen ya, junto al nuevo adelantado mayor de La Frontera, los adelantados mayores de Castilla, León y Murcia y el merino mayor de Galicia. Se trata del privilegio rodado que ha llevado a afirmar, sin contradicción alguna, que en el año 1258, sin que se sepa bien los motivos que llevaron a ello, Alfonso X sustituyó a los merinos mayores de Castilla, León y Murcia (en Galicia lo hará cinco años más tarde <sup>51</sup>), por adelantados mayores. No parece una simple casualidad. Se podría decir que, una vez que La Frontera es ya toda la Andalucía cristiana, Alfonso X generaliza la denominación de adelantado mayor a todas las grandes circunscripciones existentes, aprovechando la oportunidad que le ofrece el cambio de titulares en las distintas merindades mayores o, quizás, provocándolo. Para los habitantes de las merindades mayores, se trató tan sólo de un cambio de denominación, porque no se observa ninguna diferencia competencial entre uno y otro <sup>52</sup>. De hecho, es

---

<sup>51</sup> Entre los confirmantes del privilegio rodado de 28 de febrero de 1263 figura por primera vez un tal D. Andrés como adelantado mayor de Galicia (*MHE*, doc. 91, pp. 202-204). PÉREZ BUSTAMANTE se pregunta por los motivos de esta falta de sincronía y, tras bucear en los acontecimientos del momento, confiesa que ninguno de ellos da razón suficiente del cambio (*El gobierno y la administración...*, 245-294). Tal vez no sea necesario buscar en esta dirección, algo tan simple como el nombramiento de un nuevo titular, tras un corto período de vacancia (en el privilegio rodado de 19 de junio de 1260 se puede leer: «La Merindad de Galicia, vaga», en *MHE*, doc. 88, pp. 193-195), pudo ser aprovechado para llevar a cabo el cambio de denominación como había sucedido en Castilla y en León.

<sup>52</sup> Los autores han intentado hallar un matiz diferenciador por pequeño que fuera para justificar el cambio de denominación. Así, se ha resaltado la naturaleza militar del adelantado, en función de la condición fronteriza del distrito puesto bajo su autoridad. En este sentido, J. BENEYTO dice que el «adelantado es el merino mayor que atiende los territorios fronterizos, por eso su autoridad es mayor porque está más lejos y ha de tomar disposiciones más urgentes», pero observa, y así lo declara, que «su fondo, su esencia, es la del merindazgo» (*Historia de la Administración española e hispanoamericana.*, Madrid, 1958, p. 265). GARCÍA DE VALDEAVELLANO otorga al adelantado la suprema autoridad militar aunque –puntualizará– que especialmente en los distritos fronterizos (*Curso de Historia de las Instituciones españolas. De los orígenes al final de la Edad Media.* Madrid, 1968, p. 510). GARCÍA-GALLO dirá que el adelantado, sin perder su carácter judicial, se fue haciendo militar («Los orígenes de la administración territorial de las Indias. El gobierno de Colón», en sus *Estudios de Derecho indiano*). Madrid, 1972, pp. 626 y 627); por su parte, J. CERDÁ, entre las distintas facultades que asigna a este cargo, se detiene en las de carácter militar para afirmar que con el tiempo irían desapareciendo, tal vez

frecuente encontrar al mismo titular unas veces como adelantado mayor y otras como merino mayor, dando a entender que ambos títulos no fueron más que dos formas diferentes de denominar una misma realidad <sup>53</sup>.

No hay pues alternancia de cargos, tan sólo una utilización indiscriminada de títulos en Castilla, León y Galicia, porque la tradición de merindad

---

por la excesiva politización de estos oficios («Para un estudio...», p. 202). Por último, J. L. BERMEJO, en su contribución al conocimiento de la administración del territorio a través de las Cortes, parece inclinarse por esta posibilidad; las posibles diferencias iniciales se cifrarían en «unas mayores posibilidades de actuación por parte de los adelantados, especialmente en el ámbito militar» («Las Cortes de Castilla y León y la administración territorial», en *Las Cortes de Castilla y León. Actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la Historia de la Cortes de Castilla y León*, v. 2. Valladolid, 1988, p. 338). Este matiz diferenciador es, sin duda, tributario de las dos notas características que predicábamos del adelantado de la primera Frontera: elevada dignidad y necesaria naturaleza militar del cargo. Más no ha lugar a ello; la representación del rey en el territorio y, por lo tanto, las atribuciones por él delegadas a los merinos mayores y a los adelantados fueron similares. No es probable que al merino mayor le fueran excluidas las atribuciones militares por no actuar sobre un territorio fronterizo, las tenía aunque, por la cualidad de su distrito, no necesitara hacer uso de ellas. Por el contrario, la condición de territorio fronterizo con el Islam propia del adelantamiento de Andalucía y, más tarde, del de Murcia, hará que resalten en ellos las atribuciones militares. Sin embargo, cuando aparecen los adelantados de León o de Castilla –no olvidemos que al mismo tiempo lo había hecho el de Murcia–, se desdibujan dichas atribuciones, lo que se ha juzgado como una pérdida de ellas. No considero correcto afirmar que el adelantado perdiera su carácter militar fruto de una evolución, como tampoco creo que lo sea el sustentar la evolución de cargo –evolución que se dio y de manera considerable– apoyándose en dicha pérdida. Los titulares de los adelantamientos de Castilla y León mantuvieron las facultades militares porque eran inherentes a su cargo, de la misma forma que lo fueron para los merinos mayores, cuestión diferente es que no se vieran obligados a usarlas con frecuencia y, por lo tanto, bien pudieron no quedar reflejadas en la documentación. A. SINUÉS deja constancia en su obra del carácter militar del merino y del papel desempeñado por él en la guerra (*El Merino*, p. 278). En todo caso, este argumento, que podría ser válido cuando se consolida dicha titulación en los distritos de Andalucía y Murcia, es inoperante a la hora de explicar los motivos que llevaron al monarca a sustituir simultáneamente los merinos mayores de Castilla, León y Murcia por adelantados en 1258, o para aclarar el erróneamente llamado período de alternancias entre ambas titulaciones. Buscando un criterio diferenciador de mayor envergadura, PÉREZ PRENDES ha defendido, sin embargo, la diferente naturaleza de ambos cargos en función de las diferentes atribuciones que se le otorgaron: la justicia gubernativa al merino mayor y la judicial al adelantado (interpretación recogida en su trabajo «“Facer justicia”...»; en consonancia con lo previamente recogido en «Las leyes de los Adelantados mayores», en *Hidalguía*, núm. 51, 1962, pp. 365-384). No comparto los extremos de su argumentación, ni tampoco la conclusión a la que llega. Que los adelantados cuentan entre sus atribuciones con la capacidad de «facer justicia» juzgando, es algo que nadie duda, cosa bien distinta es negarle esa capacidad a los merinos mayores, máxime cuando se hace basándose exclusivamente en el Espéculo. Sobre este tema véase el capítulo primero de mi estudio *Monarquía y señoríos ...*

<sup>53</sup> C. JULAR hace un exhaustivo rastreo documental de todos los titulares del adelantamiento y merindad mayor del reino de León desde el reinado de Fernando III hasta el de los Reyes Católicos. La primera sorpresa con la que nos encontramos es que Gonzalo Gil, que pasa por ser el primer adelantado mayor del reino de León, se presenta, al mismo tiempo y en algunas ocasiones como merino mayor del reino de León. Gonzalo Gil no fue un caso aislado, la utilización indiscriminada de ambos títulos se repite en otros muchos casos (*Los Adelantados...*, pp. 180 ss.). Los datos aportados por ÁLVAREZ BORGE sobre el adelantamiento de Castilla se sitúan en esta misma línea de identificación entre ambas titulaciones (véase el cuadro III de su trabajo *Monarquía feudal...*, p. 217, y, también, los datos recogidos en pp. 174-176 y 187-190).

mayor tuvo en esos distritos mucha fuerza. Tradición que no existió en Andalucía, cuyos territorios nunca se pusieron bajo la autoridad de un merino mayor. Tampoco existió en el reino de Murcia, porque, aunque fue organizada en un principio como merindad mayor, lo hizo durante muy poco tiempo. Además, a la estabilización del título de adelantado mayor en Murcia contribuyó el hecho de que don Alfonso García de Villamayor<sup>54</sup>, primer adelantado mayor de Murcia, a partir del mes de marzo de 1261<sup>55</sup> y hasta el mes de enero de 1272<sup>56</sup>, fue al mismo tiempo adelantado mayor «de tierras de Murcia e del Andalucía», es decir, el adelantado mayor de toda la frontera con el Islam. Ambos adelantamientos compartieron titular durante más de una década debido, probablemente, a que Alfonso X encontró grandes dificultades para encontrar nobles leales en los tiempos que corrían<sup>57</sup>. Fueron años muy conflictivos para las zonas fronterizas. Tras la conquista y repoblación de la zona del Guadalete, los musulmanes de Niebla, vasallos de Castilla, se sintieron acorralados y, como consecuencia, las relaciones se tensaron hasta desembocar en la sublevación de 1262 y en la consiguiente conquista de Niebla. Al poco, hubo que sofocar la revuelta mudéjar, que se inició en los meses de mayo y junio de 1264, cuyos focos principales se encontraban en Jerez de la Frontera y en Murcia<sup>58</sup>. A todo ello ha de añadirse el sueño del Imperio y la rebelión de los nobles tan ligada a él<sup>59</sup>.

## 5. 1272: DE NUEVO UN ADELANTADO DE LA FRONTERA Y, CON ÉL, LOS ADELANTADOS DE ÁLAVA Y GUIPÚZCOA Y DE MURCIA

En el ambiente se barruntan los disturbios. La conflictividad nobiliar tiene su reflejo en los adelantamientos, cuyos titulares pertenecen a la más alta élite nobiliaria. Se inician así (a finales de la década de los sesenta y en los primeros años de la de los setenta) unos años de gran confusión para los adelantamientos. Alfonso X, ante los consejos de su suegro, Jaime I, se vio

<sup>54</sup> No conocemos ningún documento en el que don Alfonso García de Villamayor aparezca con el título de merino mayor de Murcia. Previamente lo había sido sólo del reino de Murcia entre 1258 y 1261, al tiempo que Diego Sánchez de Funes era el adelantado mayor de La Frontera (*MHE*, v. 1, docs. 68, 70 y 81, pp. 149-151, 152-154 y 166-169). Alfonso García de Villamayor era miembro de una familia de gran peso en la corte; hijo de Garçi Fernández Villamayor, mayordomo de la reina doña Berenguela y ayo del príncipe heredero, don Alfonso García era amigo de la infancia del infante don Manuel (BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, entre otras ver pp. 76, 151, 229, 347, 376, 393-402, 426).

<sup>55</sup> Privilegio rodado de 24 de marzo de 1261 (*MHE*, v. 1, doc. 84, pp. 181-183).

<sup>56</sup> Privilegio rodado de 14 de enero de 1272 (cfr. PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración...*, v. 1, pp. 397 ss. y 439).

<sup>57</sup> BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 610.

<sup>58</sup> Acontecimientos todos ellos narrados por BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 313-407. Véase también la *Historia de la región Murcia*, t. III. Murcia, 1980, pp. 312 ss.

<sup>59</sup> *Ibíd.*, pp. 477-534.

obligado a acudir a Murcia. En su ausencia, delegó su representación en Castilla en su hijo, el infante D. Fernando<sup>60</sup>. Poco antes de que esto ocurriera, sin que sepamos exactamente cuándo, Alfonso X suspendió a los titulares de los adelantamientos de Castilla y León, Pedro de Guzmán y Gutier Suárez de Meneses, respectivamente. Al parecer, tomó esta decisión en previsión de los acontecimientos que pudieran desencadenar los nobles rebeldes de Castilla<sup>61</sup>. No tardaría mucho en seguir la misma política con el adelantado de Galicia, Esteban Fernández de Castro. Este noble, tras un largo forcejeo con el rey que, bajo ningún concepto consintió en entregarle a doña Aldonza Rodríguez (mujer a la que D. Esteban consideraba su esposa), terminó por involucrarse en la rebelión nobiliaria convirtiéndose en uno de sus cabecillas<sup>62</sup>. Alfonso García de Villamayor, adelantado mayor de Murcia y Andalucía, dejó también de figurar entre los confirmantes de los privilegios rodados<sup>63</sup>.

No han de extrañarnos tales suspensiones; el esquema político administrativo se está diseñando estrechamente ligado a la realidad y ésta, en la situación de inestabilidad en la que se vive, aconseja al monarca despojar de toda delegación de su poder a la élite nobiliaria<sup>64</sup>. El infante D. Fernando será su delegado, a él le encarga la resolución de todos los pleitos pendientes<sup>65</sup>. Como fruto de dicha delegación nos encontramos al infante «eredero en terra de León» nombrando «merinos de sua mano, Nuño Fernández e Elías taya el fierro», como merinos menores<sup>66</sup>.

---

<sup>60</sup> «Por cuanto se induce de los consejos de Don Jaime, la presencia del rey en Murcia se requería de forma apremiante, porque menudeaban las quejas sobre el repartimiento, y las poblaciones solicitaban la llegada del rey. Desde la sublevación, Don Alfonso no había estado en la comarca murciana. Tenía grandes deseos de permanecer allí arreglando los asuntos de gobierno, y al mismo tiempo quería aprovechar aquella estancia para entrevistarse con su suegro, porque las noticias en torno a la conflagración secreta de los nobles eran cada vez menos tranquilizadoras» (seguir estos acontecimientos en BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 515 ss.).

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 523. C. JULAR, corroborando esta idea, afirma que no ha encontrado noticias de los adelantamientos de Castilla y León a lo largo del año 1270. Tampoco en 1271 puesto que Nuño Fernández y Elías Tallaferro parecen más bien merinos menores. Sólo en los meses de enero y noviembre de 1272 ha encontrado el rastro de Gonzalo Velázquez como «adelantado maor del rey» y como «suo merino mayor» (*Los Adelantados...*, pp. 185-191). En apoyo de estas noticias viene el privilegio rodado de 5 de noviembre de 1271, en los que sólo aparecen como confirmantes estos dos adelantados (*MHE*, v. 1, doc. 124, pp. 268-271).

<sup>62</sup> BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 522-523.

<sup>63</sup> Privilegios rodados de 18 y 28 de abril de 1272 (*MHE*, v. 1, docs. 126 y 128, pp. 273-276 y 289-291).

<sup>64</sup> En ese año de 1272 sólo se han encontrado dos referencias a un adelantado mayor de León, un tal Gonzalo Velázquez, en enero y otra en noviembre, como merino mayor; después, de nuevo silencio (cfr. C. JULAR, *Los adelantamientos...*, p. 191).

<sup>65</sup> «Fuesse el rey para la ffrontera, et mando que todos los pleitos fuessen por antel Ynffant don Fernando so fijo, et al plazo fue el personero del obispo a Cortes de don Fernando a Valladolid, et atendio [all] y a don Fernando, assi como el mandara a todos los que auian pleitos en su Corte» (*Crónica del rey D. Alfonso*; cfr. BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 517).

<sup>66</sup> C. JULAR, en base a documentos recogidos por CASADO LOBATO (*Colección Diplomática del Monasterio de Carrizo*, v. 2. León, 1983, p. 435), los considera merinos mayores (*Los Adelantados...*, apéndice con el cuadro de titulares, p. 548).

En esta situación, nos encontramos con un privilegio rodado de 28 de diciembre de 1272 en el que, al tiempo que se mantiene la ausencia de los adelantados mayores de Castilla, León y Galicia, entran en escena «D. Diago Sánchez, Adelantado de la frontera» y, junto a él, «D. Diego López de Salcedo, adelantado en Álava é en Guipúzcoa» y «D. Henrrique Pérez, Repostero mayor del Rey é Adelantado en el reino de Murcia por el Infante D. Ferrando»<sup>67</sup>. ¿Cómo explicarlo?, ¿ha de darse algún significado al hecho de los tres adelantados no se encuentren acompañados del calificativo «mayor» en el privilegio?; y, por último, ¿qué dimensión hemos de dar a La Frontera en este caso?

No tengo respuesta para estas cuestiones, pero podríamos seguir atentos a los acontecimientos que se desarrollaron en esas fechas e intentar esbozar una hipótesis que nos acerque a ellas<sup>68</sup>.

En la reunión que mantuvieron los nobles rebeldes en Lerma, acordaron fortalecer su posición estableciendo una alianza con algún enemigo de Alfonso X. Aunque la alianza que se presentaba más hacedera era con el rey de Granada, decidieron intentarlo antes con el rey de Navarra, que «estaba en desavenencia con el rey don Alfonso de Castilla»<sup>69</sup>. Al fin y al cabo eran conscientes de la mala imagen que les daría una alianza con el moro. El infante D. Felipe, aliado de los rebeldes, se entrevistó por dos veces con D. Enrique, hermano de Teobaldo II (la primera vez, siendo todavía gobernador de Navarra y la segunda, ya como su legítimo rey). El navarro se mostró partidario de la alianza, pero impuso sus propias condiciones; los nobles deberían ayudarle a recuperar, entre otras cosas, los territorios de Álava y Guipúzcoa, perdidos en tiempos de Sancho el Fuerte. Estas exigencias le parecieron desmesuradas tanto a don. Felipe como a don Nuño González de Lara, cabezas visibles de la rebelión, por lo que decidieron buscar el apoyo del rey granadino sin cerrar, por ello, la vía navarra. En esos momentos, el rey moro se encontraba elaborando sus propios planes contra el rey de Castilla por lo que, ante la oferta, decidió hacer un doble juego. Al mismo tiempo que aceptaba la propuesta de los nobles, puso en funcionamiento su propio plan concertando una entrevista con Alfonso X. A comienzos del verano de 1272, cuando el rey salía de Murcia para entrevistarse con el moro, «llegaron cartas del infante Don Fernando e del infante Don Manuel, que eran en Sevilla, en que enviaban decir que eran pasados grand campaña de moros de allende del mar por que enviara el rey de Granada, e que avían corrido la tierra e muerto e cautivado muchos omes, e que combatieron el castillo de Bejar

<sup>67</sup> *MHE*, doc. 130, pp. 289-291.

<sup>68</sup> Seguir estos acontecimientos en BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...* p. 518 ss. y O'CALLAGHAN, *El rey Sabio...*, pp. 261 ss.

<sup>69</sup> «... que fuese el infante don Felipe verse con él, e si fallasen en él lo que les complia, que les seria muy mejor de ir todos a el que no al rey de Granada, lo uno por estar mas cerca de sus tierras, e lo otro por non dar osadia a los moros, que por su esfuerzo de ellos viniese mal a los cristianos. E acordaron que entre tanto asegurasen al rey por tales maneras, que pudiesen firmar ellos estos hechos, antes que él viniese del reino de Murcia» (*Crónica del rey D. Alfonso*; cfr. BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 518).

(Vejer de la Frontera), e que levaron ende ganados e todo lo que fallaron»<sup>70</sup>. D. Alfonso solicitó ayuda a los nobles, «que enviáronle a decir por sus cartas, que non podían ir luego a la frontera, mas que todos en uno, con sus vasallos, irían con el a fablar algunas cosas quel tenían de decir»<sup>71</sup>. Las conversaciones entre ambas partes se iniciaron y llegaron hasta la convocatoria de una reunión de Cortes a petición de los rebeldes. Las reclamaciones presentadas por los conjurados en las Cortes de Burgos fueron a todas luces excesivas. Entre ellas (la que más nos interesa ahora), se demandó del rey «que pusiese adelantado e tirase a los merinos que tenía puestos». La respuesta del rey, lacónica pero lógica, nos es conocida. Les dice que «tenia por bien de lo facer cuando la tierra fuese sosegada en justicia»<sup>72</sup>.

De esta apretada síntesis se desprende la existencia de dos zonas muy concretas que encierran una clara amenaza de pérdida territorial para el rey castellano. Se trata de los territorios de Álava y Guipúzcoa en el norte y el de La Frontera en la parte meridional de la península.

Sobre Álava y Guipúzcoa se cierne una doble amenaza. De una parte, el monarca navarro pretende recuperar para su reino estos territorios. Aspira a ellos porque con su pérdida Navarra había quedado sin salida al mar y más desprotegida frente a Castilla. De otra, la ambición de don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, Orduña y Valmaseda<sup>73</sup>, que desea conseguir para sí el territorio de Álava. De hecho, se lo reclamará al monarca a modo de compensación por retornar a su fidelidad. Demasiadas amenazas para que Alfonso X no tome medidas que defiendan un territorio de tan alto valor estratégico para Castilla.

En el otro extremo de la península se encuentra el distrito de La Frontera, recién invadida por los moros y con la amenaza de que los nobles rebeldes se unan a ellos. Las nuevas incursiones no han cogido por sorpresa al rey. Los infantes D. Fernando y D. Manuel, alertados, se encontraban ya en Sevilla organizando la defensa de la franja fronteriza más oriental atacada por los moros. Cuenta la *Crónica* que los moros habían iniciado la batalla en Vejer de la Frontera. Por otra parte, las Cortes de Burgos no habían servido para aquietar los ánimos de unos nobles que conspiran contra su rey. Un rey que pretende cercenar sus poderes y acaricia la costosa idea de sentarse en el trono del Imperio. La ruptura se hace inevitable y los nobles «desnaturados» se dirigen hacia Andalucía con la intención de aliarse con el granadino en lucha ya con Alfonso X<sup>74</sup>.

¿Puede extrañarnos que en estas circunstancias Alfonso X se decidiera a poner al frente de cada una de estas demarcaciones un adelantado? Su presencia en Álava y Guipúzcoa y en La Frontera nos evoca a aquel adelantado

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*, p. 560.

<sup>71</sup> *Ibíd.*, p. 561.

<sup>72</sup> *Ibíd.*, pp. 568-581.

<sup>73</sup> Sobrino y enemigo de don Nuño González de Lara, pero a su lado en la rebelión de los nobles contra el rey (*ibíd.*, pp. 715 ss.).

<sup>74</sup> Seguir todos estos acontecimientos en BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*

puesto al frente de este último distrito en 1253; también a esos otros que, según nos cuenta M. Sangrador, puso Fernando III en las fronteras de Andalucía <sup>75</sup>. No parece que nos encontremos de nuevo ante adelantados mayores, como los que había suprimido poco antes el monarca. Alfonso X no desea correr riesgos inútiles y se inclina de nuevo por las soluciones concretas <sup>76</sup>. En este sentido, me parece muy significativa la selección de los titulares a ambos cargos. Como adelantado de Álava y Guipúzcoa se nombra a Diego López de Salcedo, hermanastro de la reina D.<sup>a</sup> Mencía y fiel vasallo del rey. D. Diego era, sin duda, el hombre adecuado. Años atrás, entre 1253 y 1256, había sido merino mayor de Castilla, merindad de la que formaban parte Álava y Guipúzcoa. Cuando desempeñaba este cargo había sido desafiado por el ambicioso señor de Vizcaya, don Lope Díaz, «por la justicia del rey que facia en Castilla» <sup>77</sup>. La elección no podía ser más acertada, don Diego López de Salcedo conocía el territorio, sus circunstancias y las fuerzas que lo amenazaban. No se conoce ningún documento en el que se le designe adelantado *mayor*. No debió serlo, su distrito no era una gran circunscripción territorial y su nombramiento fue coyuntural; no sobrevivirá a su creador Alfonso X <sup>78</sup>.

Delatando un cierto paralelismo con la política seguida en Álava y Guipúzcoa, el monarca nombra un adelantado de La Frontera. La elección, en este caso, recae nada menos que sobre don Diego Sánchez de Funes, el que fuera primer adelantado mayor de La Frontera <sup>79</sup>. Nos encontramos de nuevo ante un noble fiel al rey, experimentado en el oficio y conocedor del territorio al que se le envía. Sánchez de Funes se mantendrá en el cargo hasta 1274, año en el que Alfonso X, por fin a las puertas de su viaje al Imperio, decide nombrar a don Nuño de Lara «adelantado mayor de la Frontera» <sup>80</sup>.

<sup>75</sup> Véase nota núm. 33.

<sup>76</sup> Para PÉREZ BUSTAMANTE, la creación del adelantamiento de Álava y Guipúzcoa «constituye el primer paso hacia la conformación de estos territorios como circunscripciones segregadas de la Merindad Mayor o Adelantamiento Mayor de Castilla» aunque, a la postre, no lograra consolidarse (*El gobierno y la administración...*, v. 1, p. 339). Y G. MARTÍNEZ DÍEZ, considera que, tras la desaparición de los adelantados mayores de Castilla, León, Galicia y Murcia, y la aparición del de Álava y Guipúzcoa, «se esconde una nueva orientación política de reforzamiento de la autoridad monárquica y parcelación de las grande magistraturas territoriales» (*Álava medieval*, v. 2, pp. 102-110, la cita pertenece a la p. 103).

<sup>77</sup> BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 529.

<sup>78</sup> La última mención que se conoce es del 13 de julio de 1282 (MARTÍNEZ DÍEZ, *Álava medieval*, v. 2, p. 104).

<sup>79</sup> BALLESTEROS BERETA, en el índice de personas con que acompaña su obra *Alfonso X el Sabio*, cita primero a Díaz Sánchez de Funes (adelantado mayor de La Frontera) y, luego, a don Diego Sánchez de Funes (adelantado de La Frontera), pero ambos se cierra con un remisión al otro, como si se tratara de una sola persona a la que unas veces se llama «Diego», otras «Díaz» y otras «Diag» (*Alfonso X...*, p. 1181, ver a su vez las páginas que se citan tras cada nombre).

<sup>80</sup> «... otrosí, les dijo que dejaba en la frontera, por adelantado mayor a don Nuño, ca don Fernando pornia merinos en Castilla, e en Leon, e en Galicia, aquellos que , aquellos que el viesse que eran menester, commo aquel que avia de aver cuidado de la justicia de los reinos, e que les mandaba que obedesciesen e fuesen mandados al infante Don Fernando, e a los oficiales que el pusiese en la tierra...» (*Crónica del rey D. Alfonso*, cfr. BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 686). «El de Lara, frente al peligro del moro, era más útil en la frontera, y por otra parte no

El último adelantado que aparece confirmando el privilegio rodado de 28 de diciembre de 1272 es el «adelantado en el reino de Murcia por el Infante don Ferrando». Se trata de Enrique Pérez de Harana, repostero del rey, hombre de su confianza. Alfonso X le había enviado a parlamentar con los nobles que habían participado en la reunión de Lerma. El propósito era entretenerles e impedir que hicieran cualquier movimiento que pudiera empeorar la situación del momento. Sobre el rey se cernía la amenaza del inicio de las hostilidades por parte de rey de Granada y la revuelta de los moros que poblaban Murcia, descontentos por los repartimientos hechos <sup>81</sup>. Alfonso, obsesionado con su «ida al Imperio», se aleja de las tierras murcianas y las deja bajo el control de un adelantado; en este caso, y sin ninguna duda, un adelantado mayor: «A uos don Enrrique Pérez, mío adelantado mayor en el regno de Murçia, salut commo a aquell que quiero bien et en que fío» <sup>82</sup>. El nombramiento parece justificado y la elección acertada. Don Enrique era un hombre de probada, fidelidad y experiencia, y un gran conocedor de las tierras que se le encomendaban ya que había participado en el repartimiento que se hizo de ellas <sup>83</sup>. El reino de Murcia se configuraba de nuevo como un adelantamiento con un adelantado mayor a su cabeza; su situación así lo exigía. El que figure en el privilegio rodado de diciembre de 1272 como adelantado en el reino de Murcia por mano del infante D. Fernando, probablemente no tenga más sentido que el ser el infante el representante del rey ante su proyectado viaje al Imperio <sup>84</sup>.

## 6. 1272: UNA INSÓLITA PETICIÓN

Hemos visto cómo, en 1272, Alfonso X decidió celebrar las Cortes que le demandaban los nobles levantiscos. Entre las peticiones que presentan, figura una ciertamente desconcertante:

---

convenía que residiese en Castilla tan perturbada por él en otro tiempos, y mal gobernada por sus mandatarios. La posesión de Écija era garantía del interés que D. Nuño tendría en conseguir intacta la frontera» (*ibíd.*, p. 686).

<sup>81</sup> «E desde que el Rey supo la respuesta de D. Felipe, e otrosí los fechos en qual manera estavan, quisierase venir luego para enderezar los fechos del reino de Murcia, que estaban en condición, por los muchos moros que estaban [all] y poblados. Otrosí por la guerra que quería facer el Rey de Granada, e teniendo que aquellas gentes non se moverian a facer ninguna cosa contra su servicio, envio a Castilla a don Enrique Perez de Harana faciendo muestra que lo enviaba que fablase de su parte con don Lope Díaz, e que diese tregua a don Diego López de Salcedo, que tenía desafiado, por la justicia del rey que facía en Castilla» (*Crónica del rey D. Alfonso*; cfr. BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 528-533).

<sup>82</sup> «Alfonso X al adelantado mayor del reino de Murcia. Ordenándole que viera y juzgara la petición de doña Ramoneta Belloc, viuda del poblador Bernardo Cadireta. Murcia, 12 de junio de 1272» (cfr. J. TORRES FONTES, *Alfonso X*, doc. 56, pp. 81-82).

<sup>83</sup> PÉREZ BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración...*, v. 1, p. 398.

<sup>84</sup> En 1274 el rey dijo «que dejaba en la frontera, por adelantado mayor a don Nuño, ca Don Fernando pornia merinos en Castilla, e en León, e en Galicia, aquellos que el viese que era menester, como aquel que avia de aver cuidado de la justicia de los reino» (*Crónica del rey D. Alfonso*; cfr. BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, p. 686).

«E porque el rey tenia puestos sus merinos en las merindades de Castilla e de León, que facian la justicia, pidiéndole que tirase los merinos e pusiese adelantados.»

El monarca les respondió:

«que tenía por bien de lo facer cuando la tierra fuese sosegada en justicia»<sup>85</sup>.

Nos encontramos ante una demanda desconcertante, difícil de interpretar. Reflexionando sobre ella, Ballesteros Bereta concluye: «La osadía de solicitar que quitase a los merinos no tenía nombre. Los merinos ejercían la justicia, en nombre del rey, y su presencia molestaba a los revoltosos que ansiaban la vuelta a los adelantamientos, sobre todo si estos cargos se les distribuían. Bien contestó el rey que hasta que no estuviera pacificada la tierra no quitaría los merinos»<sup>86</sup>. Tradicionalmente, la historiografía ha considerado que el texto alude a los merinos mayores y a los adelantados mayores, y que los nobles reivindicaban la sustitución de unos por otros. En esta línea, Pérez Prendes, con el *Espéculo* en la mano, argumenta en favor de una clara diferenciación entre el oficio de merino mayor y de adelantado mayor basándose en su contenido: al primero le correspondería la justicia de hecho y al segundo la de Derecho. Una diferencia que hemos negado desde el principio. Por su parte, C. Jular, que niega la existencia de diferencias de contenido entre ambos cargos, ve en esta solicitud nobiliaria «la salida hacia la solución explicativa: la diferenciación *cualitativa* en la dignidad de Adelantados y Merinos, según la concepción nobiliar»<sup>87</sup>. No discuto dicha diferenciación, que en reinados posteriores se percibe más clara<sup>88</sup>, pero no me parece del todo satisfactoria esta salida al problema.

Las Cortes de Burgos se habían iniciado ya en octubre de 1272. En esos momentos, se hallaban suspendidos los titulares de los adelantamientos de Castilla, León y Galicia, y nada avala la tesis de que en su lugar, al menos en Castilla y León, se hubieran nombrado merinos mayores<sup>89</sup>, máxime cuando consideramos que ambas denominaciones responden a un mismo contenido. En esta situación, ¿qué sentido puede tener la solicitud de los nobles y la respuesta del rey?, ¿realmente lo que los nobles están reivindicando es que se sustituyan los merinos mayores por adelantados mayores?, ¿cuáles eran los merinos mayores a sustituir?

Antes de llegar a las Cortes de Burgos el rey, a través de sus representantes, había mantenido conversaciones con los nobles rebelados –las «fablas» de Burgos<sup>90</sup>– en las que éstos le habían presentado ya sus agravios:

<sup>85</sup> *Ibíd.* pp. 580-581.

<sup>86</sup> *Ibíd.*, p. 581.

<sup>87</sup> *Los Adelantados...*, pp. 186-187.

<sup>88</sup> Véase la interesante interpretación que presenta la autora en su obra *Los Adelantados...*

<sup>89</sup> En el caso de que ambas titulaciones fueran diferentes, aunque sólo fuera cualitativamente como dice C. JULAR (*ibídem*).

<sup>90</sup> BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 568-577.

«E desde que los caballeros oyeron lo que el rey les enviaba decir, dijeron que avrian su acuerdo, todos en uno, e que enviarian al rey su respuesta con ocho caballeros. E vino [all] y don Nuño, e el rey fablo con el, ante aquellos caballeros, e dijole, que bien sabia que nunca el, nin a los otros ricos omes ficiera porque debiesen andar alborozados, asi como andaban, e que le facian en ello gran yerro. E don Nuño dijole que don Felipe, e los ricos omes, e los caballeros, e los otros fijosdalfo de Castilla, se tenian por agraviados del rey en algunas cosas, que eran estas: que los fueros que el rey diera a algunas villas (...) E la otra querella que avian era de los merinos, de los cogedores e pesquisidores, que decian que les facian muchos daños.»

El rey les respondió de la siguiente manera:

«A lo que decian de los merinos, e pesquisidores e cogedores, respondió que mandaria por sobresto e lo que facieran como non devian, que gelo extrañaria e que ge lo faria enmendar»<sup>91</sup>.

Mientras que los cogedores y pesquisidores solían ser de nombramiento real, los merinos –los merinos menores–, eran oficiales delegados de los merinos mayores o adelantados mayores para actuar en las merindades menores, distritos en los que se hallaban divididos los adelantamientos o merindades mayores<sup>92</sup>. ¿No serán a este tipo de merinos los que los nobles quieren quitar?

Al encontrarse suspendidos los adelantamientos de Castilla y León, los merinos menores de esos territorios tuvieron que ser nombrados por el rey o por aquél en quien éste había delegado su poder, el infante D. Fernando. Ya hemos tenido ocasión de verle como «eredero en terra de León» junto a los «Merinos de sua mano, Nuño Fernández e Elías taya el fierro»<sup>93</sup>. De hecho, C. Estepa se refiere al infante como adelantado mayor y tenente de la ciudad de León<sup>94</sup>, y C. Jular lo incluye en su lista de adelantados o merinos mayores de León<sup>95</sup>.

De ser así, se entendería mejor el sentido de la reivindicación de los rebeldes que aspiran a deshacerse de aquellos merinos menores nombrados por el infante y recuperar, para ellos, el cargo de adelantados mayores del que habían disfrutado hasta su enfrentamiento con el rey. Después, en cuanto que adelantados mayores, se ocuparán de nombrar a los merinos menores,

---

<sup>91</sup> «Crónica de D. Alfonso Décimo» recogida por BALLESTEROS BERETA, *Alfonso X...*, pp. 572-575. El propio BALLESTEROS comenta: «Desmanes de merinos y pesquisidores fue en todo tiempo abuso inveterado. De él no podía hacerse responsable el soberano, que de continuo acudía a reparar las extralimitaciones de sus mandatarios. En principio, el rey los reconocía, y prometía que se pondría enmienda» (*ibíd.*, p. 575).

<sup>92</sup> ÁLVAREZ BORGE verá en las merindades menores, durante los siglos XIII-XIV, una fórmula «para el ejercicio efectivo del poder regio, responden al del ejercicio del poder jurisdiccional regio en sus dos aspectos de fiscalidad regia y de superioridad jurisdiccional» (*Monarquía feudal...*, pp. 179-183).

<sup>93</sup> Datos recogidos por C. JULAR en *Los Adelantados...*, pp. 190-191.

<sup>94</sup> *Estructura social de la ciudad de León*, p. 445 (cfr. C. JULAR, *Los Adelantados...*, p. 191).

<sup>95</sup> *Ibíd.*, pp. 190-191 y 548. PÉREZ BUSTAMANTE hará lo mismo con respecto al reino de Murcia, para justificar la afirmación que se recoge en el privilegio rodado de 28 de diciembre de 1272: «D. Henrrique Perez, repostero mayor del rey é Adelantado en el regno de Murcia por el Infante D. Fernando» (*El gobierno...*, v. 1, p. 439).

sus merinos, sus subordinados y, frecuentemente, sus deudos. No cabe duda de que esa nobleza levantisca tiene interés en que se supriman los merinos que ellos no han nombrado y que se retorne a la situación anterior, en la que su nombramiento y su control se encontraba entre sus atribuciones.

La negativa del rey a sus demandas precipitó la ruptura, fue entonces cuando los nobles se dirigieron hacia el sur para unirse con el moro.

Tras la ruptura, se iniciarán las negociaciones que llevarán hasta la concordia; una concordia que no será capaz de enderezar una institución torcida desde sus primeros pasos y que arrastrará ese lastre el resto de sus días marcando su historia <sup>96</sup>.

\* \* \*

A modo de conclusión: tal vez sea esta la dirección en la que debemos de caminar para terminar de desentrañar y, al tiempo, comprender el reinado de Alfonso X y las medidas tomadas por él. En el papel pudo haber un esquema claro al que aspirar, pero en la práctica imperó el pragmatismo, un pragmatismo que trastocó el esquema previsto. En definitiva, la historia de las fórmulas de organización del territorio diseñadas por la monarquía respondió, en primer lugar, a una de las lógicas más contundentes: aquella que imponen los acontecimientos.

PILAR ARREGUI ZAMORANO

---

<sup>96</sup> Véase mi trabajo *Monarquía y señoríos...*, capítulo primero.